



### [ SUMARIO ]

#### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdivia para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Primeros Pasos" de dicha localidad ..... **28734**

**Convenios.** Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Villuercas, Ibores, Jara para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura ..... **28743**

##### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia n.º 195/2011, de 9 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 753/2007..... **28753**



## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de residuos, promovido por Hierros Díaz, SA, en Plasencia ..... 28755

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de fabricación de hormigón, promovida por Hormigones y Excavaciones de Extremadura, SL, en el término municipal de Trujillo ..... 28765

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la fábrica de piensos para alimentación animal, promovida por Cereales y Piensos Villanueva, SA, en Villanueva del Fresno ..... 28777

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara, promovida por D. Fernando Ruiz Valero, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero ..... 28795

## Servicio Extremeño de Salud

**Drogodependencias. Subvenciones.** Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en Mancomunidades y Ayuntamientos para el año 2014 ..... 28808

**Drogodependencias. Subvenciones.** Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014 ..... 28815

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ..... 28825

V

ANUNCIOS

## Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de revocación total y reintegro en el expediente n.º IA-07-0148-1, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, en la línea de incentivos extremeños a la inversión ..... 28828



## Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Formalización.** Resolución de 12 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-101, pk 9+900. Reordenación de accesos". Expte.: OBR0514021 .... **28829**

**Formalización.** Resolución de 12 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-109, pk 22+900 (Coria)". Expte.: OBR0514026..... **28830**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Deslinde.** Anuncio de 26 de agosto de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde parcial del monte n.º 97 "Lote del Medio", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, propiedad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, sito en el mismo término municipal ..... **28831**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 2 de septiembre de 2014 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cordel de Sancha Brava", en el término municipal de Villar del Rey ..... **28834**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 3 de septiembre de 2014 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Camino Viejo de Badajoz", en el término municipal de Talavera la Real ..... **28834**

**Formalización.** Anuncio de 9 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos en el término municipal de Conquista de la Sierra". Expte.: 1434OB2FR553 ..... **28835**

**Contratación.** Anuncio de 18 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y mediante subasta pública, de la contratación de "Aprovechamiento de biomasa de pilas de árbol completo y de pilas de madera y restos de corta, en pilas de eucalipto rojo en el MUP "Ventosillas" de la Sección Forestal Cáceres Oriental". Expte.: AM17-14 ..... **28836**

## Consejería de Educación y Cultura

**Formalización.** Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Terminación de la construcción de comedor escolar en el CP Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata". Expte.: OBR.14.01.002 ..... **28838**

**Formalización.** Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Climatización del edificio administrativo del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo MEIAC en Badajoz". Expte.: OB142MI17126 ..... **28839**



**Notificaciones.** Anuncio de 10 de septiembre de 2014 por el que se notifica emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 342/2014 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 28841

### Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

**Formalización.** Anuncio de 4 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Remodelación de dormitorios en la 2.ª planta y dependencias varias en el CR "Cervantes" de Cáceres". Expte.: O-14.001/D ..... 28841

### Servicio Extremeño Público de Empleo

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución relativa a solicitud de acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 28843

### Diputación Provincial de Cáceres

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de agosto de 2014 sobre aprobación de la oferta de empleo público del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para el año 2014 ..... 28844

### Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

**Formalización.** Anuncio de 16 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza y mantenimiento de las dependencias de Canal Extremadura". Expte.: NG-010314 ..... 28845

**Formalización.** Anuncio de 16 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Gestión, promoción y venta de los espacios publicitarios de Canal Extremadura". Expte.: NG-010514 ..... 28846

**Formalización.** Anuncio de 16 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Realización de contenidos audiovisuales destinados a la programación Canal Extremadura". Expte.: NG-020314 ..... 28848



---

### III OTRAS RESOLUCIONES

---

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdivia para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Primeros Pasos" de dicha localidad. (2014061845)*

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdivia para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Primeros Pasos" de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,  
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE  
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDIVIA PARA EL DESARROLLO  
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL  
"PRIMEROS PASOS", DE DICHA LOCALIDAD**

En Mérida, a 20 de junio de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.<sup>a</sup> Francisca Jiménez Lama, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valdivia, con CIF P-0618300-H, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEGUNDO:** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

**TERCERO:** La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.



CUARTO: La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

QUINTO: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, como el Ayuntamiento de Valdivia coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

SEXTO: Que siendo la Consejería de Educación y Cultura titular de una escuela infantil en la localidad de Valdivia, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

SÉPTIMO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

OCTAVO: Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Valdivia, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS :

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Primeros Pasos" de Valdivia, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), y gastos corrientes en bienes y servicios (agua, luz, gas, teléfono, material de oficina, material diverso, reparaciones varias y otros gastos).

##### ***Segunda. Ámbito.***

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Valdivia del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Ronda del Sur, s/n., así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.



### **Tercera. Financiación.**

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Cultura aportará la cantidad de 64.184,63 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13 002 0003 00) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

### **Cuarta. Forma y Justificación de Pago.**

La Consejería de Educación y Cultura procederá a transferir al Ayuntamiento de Valdivia, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de septiembre de 2014. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2014. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2015.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma. Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Cultura o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Cultura, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Cultura una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

**Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.**

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y el Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Valdivia tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.**

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Orden de 7 de febrero de 2014, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

**Séptima. Obligaciones.**

1. El Ayuntamiento de Valdivia se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de en-



señanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Cultura en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) Atender con carácter prioritario las plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Educación y Cultura en desarrollo del Decreto 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad, de acuerdo con el régimen establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria única del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.
- d) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.
- e) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.
- f) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

***Octava. Control y seguimiento.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

***Novena. Publicidad.***

El Ayuntamiento de Valdivia se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando



proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

**Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.**

1. El presente convenio se extinguirá cuando concorra cualquiera de las siguientes causas:
  - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Valdivia pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Cultura tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean cumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

**Undécima. Resolución.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

**Duodécima. Jurisdicción competente.**

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**Decimotercera. Duración.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

**DOE**

NÚMERO 184

Miércoles, 24 de septiembre de 2014

**28741**

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LA ALCALDESA-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE VALDIVIA

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Francisca Jiménez Lama

**A N E X O**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDIVIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PRIMEROS PASOS" DE DICHA LOCALIDAD

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Nóminas	42.770,14 euros
Seguridad Social	13.819,48 euros
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
Agua	121,00 euros
Luz	3.000,00 euros
Gas	1.200,00 euros
Teléfono	488,00 euros
Material de oficina	400,00 euros
Material diverso	300,00 euros
Reparaciones varias	150,00 euros
Otros gastos a detallar	1.933,01 euros
<b>TOTAL</b>	<b>64.184,63 euros</b>

• • •

**DOE**

NÚMERO 184

Miércoles, 24 de septiembre de 2014

**28743**

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Villuercas, Ibores, Jara para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura. (2014061846)*

Habiéndose firmado el día 6 de mayo de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Villuercas, Ibores, Jara para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de septiembre de 2014.

La Secretaría General,  
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE VILLUERCAS, IBORES, JARA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Mérida, a 6 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2014.

De otra, D. Carlos Javier Ríos Peromingo, en su condición de Presidente de la Mancomunidad Integral de Villuercas, Ibores, Jara, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.31 y 9.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Mancomunidad Integral de Villuercas, Ibores, Jara ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Tercero. La Mancomunidad Integral de Villuercas, Ibores, Jara engloba un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Cuarto. Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Mancomunidad de municipios la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, del Territorio, Vivienda y Arquitectura para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia.

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de



la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para la gestión de Oficinas de Gestión Urbanística, incardinadas en el Superproyecto denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Sexto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos de la Mancomunidad Integral de Villuercas, Ibores, Jara asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad Integral de Villuercas, Ibores, Jara acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Villuercas, Ibores, Jara para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para el adecuado desarrollo de las competencias en materia urbanística, de vivienda, de arquitectura y de ordenación del territorio de los municipios que conforman dicha Mancomunidad de Municipios.

### **Segunda. Ámbito.**

El ámbito territorial del Convenio quedará conformado por la totalidad de los términos municipales correspondientes a las siguientes localidades, que según los Estatutos aportados, integran la Mancomunidad:

Aldeacentenera.

Alía.



Berzocana.  
Campillo de Deleitosa.  
Cañamero.  
Carrascalejo.  
Castañar de Ibor.  
Deleitosa.  
Fresnedosa de Ibor.  
Garbín de la Jara.  
Guadalupe.  
Logrosán.  
Navalvillar de Ibor.  
Navezuelas.  
Peraleda de San Román.  
Robledollano.  
Valdelacasa del Tajo.  
Villar del Pedroso.

Mediante resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ámbito de aplicación subjetiva del presente Convenio podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio.

### ***Tercera. Obligaciones de la Mancomunidad.***

La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento. Se establece la sede de la Oficina en c/ Iglesia, 32 de Logrosán, Cáceres. La Mancomunidad podrá variar la sede, previa comunicación a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, manteniendo todos los servicios en una misma ubicación física.

A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, Internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales

- g) Dotar como mínimo del siguiente personal:

- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un Licenciado en Derecho que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Arquitecto esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Licenciado en Derecho un 50 % de la jornada laboral.
- Un Aparejador y un Delineante o Auxiliar administrativo que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Aparejador esté como mínimo el 75 % de la jornada y el delineante o auxiliar el 50 % de la jornada laboral.

El personal contratado por la Mancomunidad no tendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

#### ***Cuarta. Financiación de la Oficina para la Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio, Vivienda y Arquitectura.***

De acuerdo con la dotación mínima prevista en la cláusula tercera del presente convenio, se desprende un coste total en concepto de gastos de personal de 76.063,73 € que quedará co-financiado de la siguiente forma:

Financiado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo: ..... 64.425,98 €.

Financiado por la Mancomunidad: ..... 11.637,75 €.

Total: ..... 76.063,73 €.

El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 64.425,98 euros, para el Proyecto denominado "Oficina de Gestión Urbanística de Villuerca Jara e Ibores", con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A461 y Código de Proyecto 2014.16.003.0004.

La cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la se-



guridad social. Quedan excluidas de financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo quedarán fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante la dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el Trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

#### ***Quinta. Funciones de la Oficina en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.***

1. Prestarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.
3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.
4. Colaboración, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:
  - a) Con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
  - b) Con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
  - c) Con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
  - d) Con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma

#### ***Sexta. Funciones de la Oficina en materia de Vivienda y Arquitectura.***

Son funciones de la Oficina en materia de Arquitectura, el asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.



Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.
- Memorias valoradas.
- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean encendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

- Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico.

#### **Séptima. Selección de Personal.**

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio , una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberá garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la oficina y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto o, caso de haberse agotado la misma, mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga con la celeridad suficiente para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la oficina.



En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto subvencionable las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la oficina. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

#### ***Octava. Incompatibilidades.***

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior.

#### ***Novena. Director de la Oficina.***

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director debe poseer la titulación académica de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Mancomunidad, con carácter trimestral, remitirá una memoria de actividad en la que, en los términos que le requiera la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través del Servicio de Urbanismo donde se describan las labores realizadas por la oficina. Mensualmente habrá de remitir un adelanto de dicha información en soporte electrónico.

#### ***Décima. Coordinación de las Oficinas.***

Para el desarrollo de la tarea señalada en el párrafo anterior esta Dirección General dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a uno de sus miembros para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las oficinas, la Mancomunidad y los propios Ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad de la oficina.

#### ***Decimoprimera. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.***

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:

Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de Marzo del año siguiente.



En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y photocopies compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:

- Primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio una vez que se acremente el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos de al menos el 50 % del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos realizados y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio.

#### ***Decimosegunda. Seguimiento del convenio.***

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación compuesta por el Director de la Oficina, un representante designado por la Mancomunidad y tres nombrados por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de entre el personal adscrito a la misma.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo y cuantas otras se deriven de su ejecución.

#### ***Decimotercera. Publicidad.***

La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto durante el plazo de vigencia del convenio.

#### ***Decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.***

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### ***Decimoquinta. Liquidación del Convenio y reintegro.***

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación

por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o insuficiente justificación de los gastos subvencionables dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas. No obstante, en el caso de que se firmase un nuevo convenio con idéntico objeto para el año 2015, las cantidades que hubieran de reintegrarse por la falta o insuficiente justificación del segundo pago podrán ser compensadas con el primer abono a que tuvieran derecho en cumplimiento del convenio del año 2015 en los términos recogidos en el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Decimosexta. Vigencia.***

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

***Decimoséptima. Naturaleza del Convenio.***

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su entrada en vigor.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
INTEGRAL DE VILLUERCAS, IBORES, JARA

Fdo.: D. Carlos Javier Ríos Peromingo



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia n.º 195/2011, de 9 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 753/2007. (2014061882)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 753/2007, promovido por la procuradora D.<sup>a</sup> Inmaculada Romero Arroba, en nombre y representación de "ADENEX", contra el Decreto 55/2007, de 10 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por "Marina Isla de Valdecañas, SA", consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados en Isla Embalse de Valdecañas, con destino a la construcción del "Complejo Turístico, de Salud, Paisajístico y de Servicios Marina Isla de Valdecañas", en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo (DOE n.º 44, de 17 de abril de 2007), la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó Sentencia n.º 195/2011, de 9 de marzo, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto y que confirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 29 de enero de 2014.

Habiendo alcanzado firmeza la referida Sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Diligencia de Ordenación de fecha 3 de julio de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en la que se acuerda se publique el fallo de la Sentencia en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido el Decreto impugnado, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, de acuerdo con la delegación de competencias en materia de tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales efectuada por Resolución de 26 de julio de 2011 del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (DOE n.º 146 de 29 de julio), esta Secretaría General,

### **RESUELVE:**

Publicar el fallo de la Sentencia n.º 195/2011, de 9 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 753/2007, que es del siguiente tenor literal:

"Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba, en nombre y representación de la "Asociación para la Defensa de la Naturaleza y Los Recursos de Extremadura" (ADENEX) contra el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 55/2007, de 10 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional (PIR) promovido por "Marina de Valdecañas, SA", consistente en la recalificación y ordenación de terrenos situados en el Embalse de Valdecañas, con destino a la construcción del "Complejo Turístico, de Salud, Paisajístico y de Servicios Marina Isla de Valdecañas", en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Declarar nulo de pleno derecho el mencionado Decreto, y el Proyecto de Interés Regional que en el mismo se aprueba definitivamente, por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Ordenar la reposición de los terrenos a que se refieren las mencionadas actuaciones a la situación anterior a la aprobación de dicho proyecto y los actos que se hubiera ejecutado con fundamento en el mismo.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas del proceso".

Mérida, a 15 de septiembre de 2014.

El Secretario General.  
(PD del Consejero, Res. de 26/07/2011,  
DOE n.º 146, de 29/07/11),  
ROBERTO CARBALLO VINAGRE



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de residuos, promovido por Hierros Díaz, SA, en Plasencia. (2014061857)*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 24 de julio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un centro autorizado de gestión de residuos, en Plasencia (Cáceres) promovida por Hierros Díaz, SA, con CIF A-10010445.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Las instalaciones se ubican en la avda. Martín Palomino n.º 28 de Plasencia. La superficie de las instalaciones se desarrollan en un solar de 27.277 m<sup>2</sup>.

La solicitud de AAU acompaña:

- Resolución de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga la autorización a Hierros Díaz, SA, la recogida, transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos (residual clásicos de una chatarrería/desguace).
- Informe acreditativo del Ayuntamiento de Plasencia de 18 de junio de 2014 de la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico según el artículo 7 del Decreto 81/2011.

Tercero. Con fecha de 7 de abril y 2 de junio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Plasencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informara, en un plazo de treinta días, sobre los aspectos recogidos en dicho apartado. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 26 de junio de 2014, el Ayuntamiento de Plasencia remitió informes que han sido considerados en la resolución de AAU, de cuyo contenido destaca la constatación de la posesión de licencia municipal de actividad de venta al por mayor de hierros y chatarra desde el 20 de mayo de 1998 y la no constatación de denuncias en relación con la actividad.



Cuarto. Para dar cumplimiento al apartado 6 de la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escrito de 11 de julio de 2014 a Hierros Díaz, SA con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya recibido alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I", y en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### S E R E S U E L V E :

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Hierros Díaz, SA, para la instalación de un centro autorizado de gestión de residuos, en Plasencia (Cáceres) referida en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.<sup>º</sup> de expediente de la instalación es el AAU 13/191.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

## - a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción y almacenamiento temporal de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Limaduras y virutas de metales férreos		12 01 01
Polvo y partículas de metales férreos		12 01 02
Limaduras y virutas de metales no férreos		12 01 03
Polvo y partículas de metales no férreos	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos; a su vez, dentro de residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	12 01 04
Virutas y rebabas de plástico		12 01 05
Residuos de soldadura		12 01 13
Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14.		12 01 15
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.		12 01 17
Envases de plástico.	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal); a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropa de protección no especificados en otra categoría	15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Envases metálicos		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 01 06
Metales ferrosos		16 01 17
Metales no férreos		16 01 18
Cobre, bronce, latón		17 04 01
Aluminio		17 04 02
Plomo		17 04 03
Zinc		17 04 04
Hierro y acero.	Metales (incluidas sus aleaciones).	17 04 05
Estaño		17 04 06
Metales mezclados		17 04 07



2. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintos a las indicadas.
3. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 39.488 euros. La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

4. La fianza se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

La generación de cualquier residuo deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



- f) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extenderán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
- g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
- a) Una red de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento de Plasencia, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de vertidos de este Ayuntamiento.
- b) Una red de recogida de aguas residuales caídas sobre la campa hormigonada, que se dirigirá a la red de saneamiento de Plasencia previo tratamiento en un separador de hidrocarburos, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de vertidos de este Ayuntamiento.
2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica
1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:
  - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.
  - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza.
  - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - e) Autorización de vertidos a la red municipal.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro correspondiente.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (receptionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos: Fecha de recepción, materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos y gestor autorizado, en su caso, al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. La documentación referida en el apartado anterior estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.



3. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
  - h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

## Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de agosto de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**A N E X O I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Datos generales del proyecto:

Al actividad consiste en la gestión de residuos no peligrosos de carácter metálico.

Ubicación:

Las instalaciones se encuentran en el interior de una nave industrial situada en la avda. Martín Palomino n.º 28 de Plasencia (Cáceres). Se trata de un solar de 27.277 m<sup>2</sup>.

Instalaciones y equipos:

- Nave de 9.744 m<sup>2</sup>.
- Vivienda del Vigilante de 130 m<sup>2</sup>.
- Campa exterior hormigonada destinada al almacenamiento de chatarra descontaminada de 10.000 m<sup>2</sup>.
- Separador de hidrocarburos ubicada en la campa exterior hormigonada de 30.000 litros de capacidad.
- Báscula
- 1 grúa eléctrica sobre raíles.
- Puente grúa.
- 2 sierras de cinta para metal.
- 1 punzonadora.



**DOE**

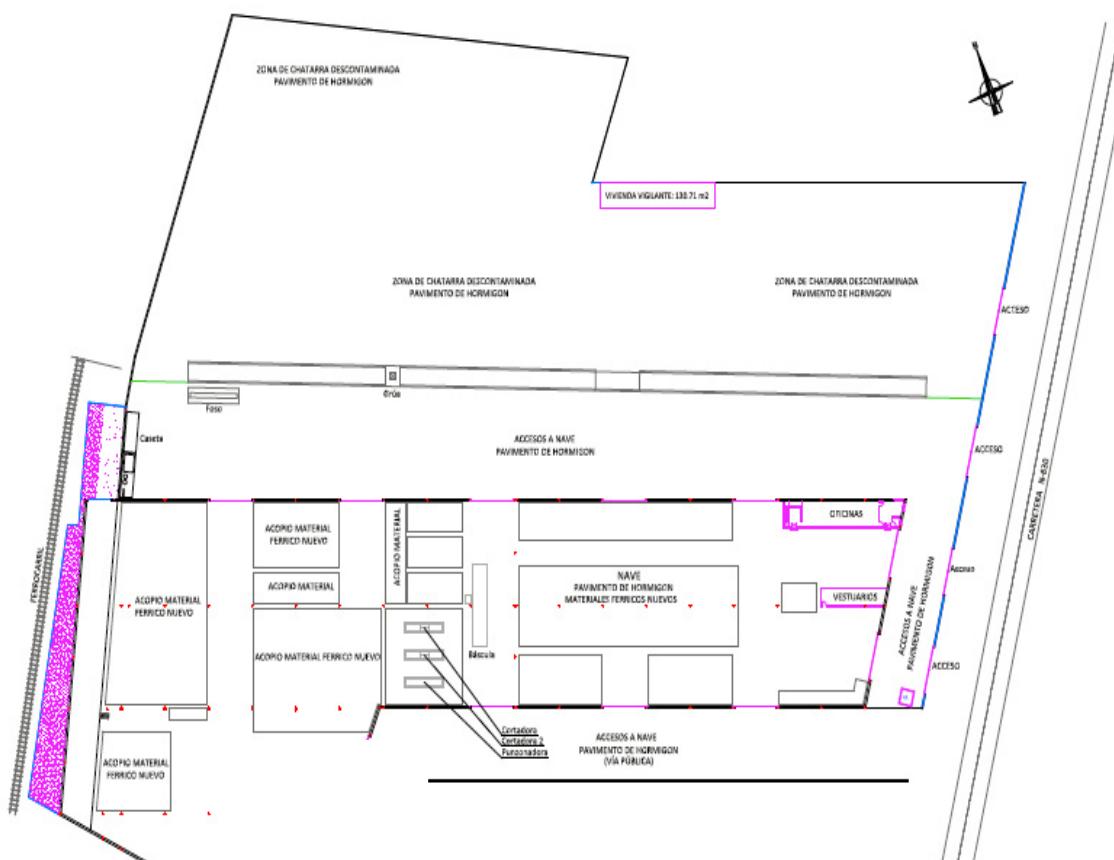
NÚMERO 184

Miércoles, 24 de septiembre de 2014

**28764**

## A N E X O II

### PLANO DE LA INSTALACIÓN



• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de fabricación de hormigón, promovida por Hormigones y Excavaciones de Extremadura, SL, en el término municipal de Trujillo. (2014061858)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de diciembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de planta de fabricación de hormigón, promovido por Hormigones y Excavaciones de Extremadura, SL, en el término municipal de Trujillo, con CIF B-06305296.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela 9 del Polígono Industrial "Arroyo Caballo" de Trujillo. Las coordenadas geográficas son X = 253.988 m; Y = 4.374.592 m; Huso 30; datum ED50.

Tercero. Mediante escrito de 12 de febrero de 2014 la Dirección de Programas de Impacto Ambiental comunicó que dado que el proyecto estaría incluido en el apartado b del grupo 6 del Anexo III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, "otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos precisen de autorización o comunicación ambiental, siempre que se desarrolle en suelo rural exceptuando las actividades ganaderas" y dado que la actividad se desarrollaría en Polígono Industrial, el proyecto no deberá ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 25 de abril de 2014 que se publicó en el DOE n.º 121, de 25 de junio.

Quinto. Mediante escrito de 29 de abril de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Trujillo copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 8 de mayo de 2014 el promotor presenta informe de compatibilidad urbanística que acredita la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 24 de julio de 2014 a Hormigones



y Excavaciones de Extremadura, SL, y al Ayuntamiento de Trujillo, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Hormigones y Excavaciones de Extremadura, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de fabricación de hormigón referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Trujillo (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/290.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Envases de plástico	Proceso productivo	15 01 02
Envases de cartón	Proceso productivo	15 01 01
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Proceso productivo	14 13 14

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10*
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 11*
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07*
Baterías de plomo.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado e.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de Productores de residuos peligrosos.



5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
  6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
  7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
  8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
  9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
  10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
    - b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
  2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 5 focos de emisión significativos y difusos.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
2	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Silos 1 y 2 para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
4	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
5	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM <sub>10</sub>	50 µg/Nm <sup>3</sup> (valor medio diario)

4. Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado - f -.
5. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:



Foco	Medida correctora asociada
1	<p>Se favorecerá la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p> <p>Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante</p> <p>Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis</p>
2	<p>En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación</p>
3	<p>La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos</p> <p>El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos</p> <p>Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo</p>
4	<p>Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante</p> <p>El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura</p> <p>Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p>
5	<p>Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria</p> <p>La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h)</p> <p>Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas</p>

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La red de aguas fecales constituidas por las aguas negras procedentes de los aseos verterán a la red de saneamiento del polígono industrial. Por tanto deberá contar con la siguiente Autorización de vertido del Ayuntamiento de Trujillo.
2. Deberá de disponer de balsa de lavado de lodos del hormigón.
3. Cualquier otro vertido que se pretenda llevar a cabo al dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido otorgada por el Organismo de cuenca correspondiente.



- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Planta de hormigón	80

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
  - Los resultados del primer control externo a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado f.6.
  - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
6. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM<sub>10</sub>. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
7. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.



8. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
  - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
  - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
9. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en  $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$  y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
10. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Residuos producidos:

11. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
    - Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
    - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
  12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
  13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
    - g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
    - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.
- h- Prescripciones finales
1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
  2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
  3. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
  4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por períodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
  5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
  6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
  7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de agosto de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**A N E X O I****RESUMEN DEL PROYECTO****— Actividad:**

El presente proyecto tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar una planta dosificadora de hormigón, con una central hormigonera CC-7042 con una capacidad de producción de 120 m<sup>3</sup>/h.

**— Descripción de la planta dosificadora de hormigón:**

Tolva receptora de áridos de 4,5 m<sup>3</sup>.

Cinta transportadora BN 600.

Plataforma de acceso a motor de cinta y distribuidor.

Bandeja recogida árido de cinta BN 600 y ducha.

Distribuidor giratorio 5 áridos.

Conjunto 5 tolvas en cuadro 120 m<sup>3</sup>.

Niveles máximos de tolva (5).

Niveles mínimos de tolva (5).

Cinta pesadora B800.

Estructura soporte.

Ménsula zona de carga.

Silo para cemento Ø 3.500 y 150 Tm (2 unidades).

Plataforma elevación silo (2).

Instalación de filtraje.

Tornillo sinfín cemento Ø 275 (2).

Báscula de cemento 1.500 kg.

Báscula de agua 750 lts.

Escalera de peldaños acceso a pasarela inspección tolva pesadora.

Escalera vertical acceso pasarela superior grupo tolvas.

Instalación neumática.



**DOE**

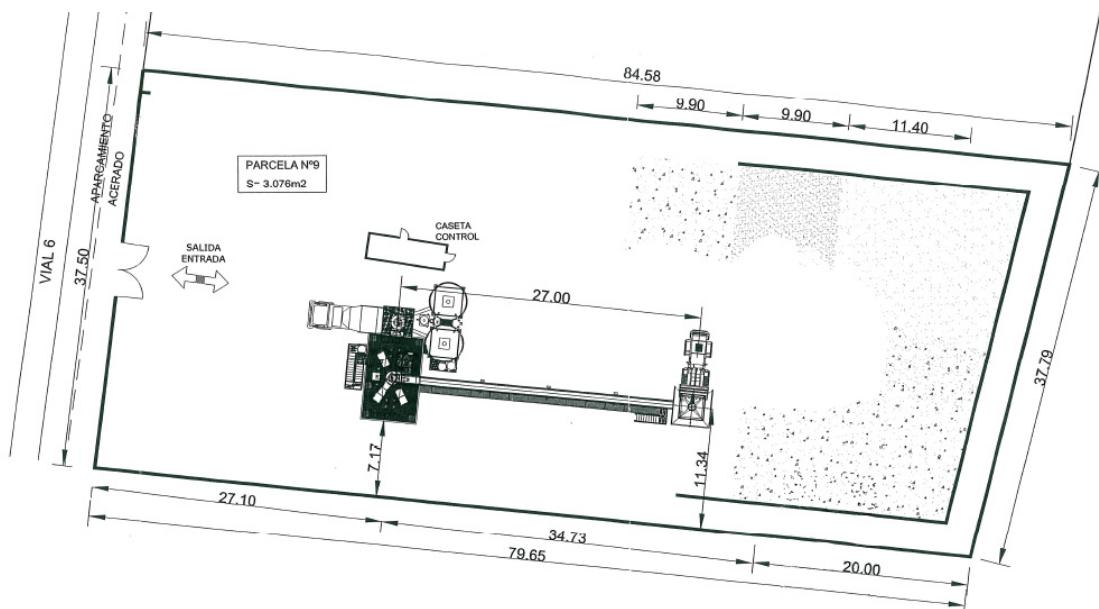
NÚMERO 184

Miércoles, 24 de septiembre de 2014

**28776**

**A N E X O II**

**GRÁFICO**



*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la fábrica de piensos para alimentación animal, promovida por Cereales y Piensos Villanueva, SA, en Villanueva del Fresno. (2014061854)*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 28 de febrero de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para fábrica de piensos, ubicada en Villanueva del Fresno (Badajoz) y promovida por Cereales y Piensos Villanueva, SA, con NIF n.º A-06164347.

El proyecto consiste en la una fábrica de piensos para alimentación animal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 3.2.b. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II.

La fábrica de piensos está proyectada en la parcela 3 del polígono 2 de Villanueva del Fresno (Badajoz) Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

- Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, obra en el expediente solicitud de informe de compatibilidad urbanística de Cereales y Piensos Villanueva SA al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno con entrada en el Registro de Villanueva del Fresno con fecha de 21 de octubre de 2013.
- Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".
- La actividad cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 10 de junio de 2014 de la Dirección General Medio Ambiente (expediente IA 10/0368), que se adjunta en el Anexo III de la presente resolución.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 20 de marzo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 92, de 15 de mayo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Tercero. Mediante escrito de 20 de marzo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Hasta la fecha no se ha recibido contestación alguna por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de 14 de julio de 2014, al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno y a Cereales y Piensos Villanueva SA, con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, no habiendo recibido ninguna alegación durante el periodo habilitado a tal fin.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de informe de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comuni-

dad Autónoma de Extremadura, se somete a Autorización Ambiental Unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE:**

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Cereales y Piensos Villanueva, SA, para fábrica de piensos ubicada en Villanueva del Fresno (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/030.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Tubos Fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*



Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
--	-----------------------------	-----------

\* Residuos Peligrosos según la LER.

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Sistema de Control o Minimización de emisiones
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	N S	C	D		
1	Piquera para recepción de cereal	B	04 06 05 08	X			X	Recepción de materia prima	Marquesina-Lamas
2	Molino de cereal	B	04 06 05 08	X		X		Molienda	Filtro de mangas
3	Granuladora	B	04 06 05 08	X		X		Granulación	Ciclón con aspiración
4	Carga/Descarga granel	B	04 06 05 08	X			X	Carga/Descarga de camiones	Mangas-pantalones

3. Todos los focos identificados son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el punto b.4.

4. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:



Foco N. <sup>º</sup>	Medida correctora asociada
1	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga  Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
2	El molino de cereal dispondrá de filtros de mangas y sistema de aspiración
3	Se dispondrá de mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel
4	Las ventanas existentes en la nave almacén dispondrán de filtros para evitar que las partículas salgan al exterior

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. En el normal desarrollo de la actividad de la fábrica de piensos compuestos, se generarán los siguientes vertidos, los cuales deberán contar con redes de saneamiento independientes:
  - Aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.
  - Aguas pluviales, procedentes de la cubierta de la edificación y de las zonas pavimentadas de la instalación.

2. Las aguas fecales deberán dirigirse hacia depósitos impermeables y estancos correctamente dimensionados para su retirada por gestor de residuos autorizados.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. El horario de funcionamiento de la fábrica es diurno.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de documentación que acredite:
  - a) Licencia de obras.
  - b) Que se han adoptado las medidas correctoras asociadas a los focos de emisión conforme a lo dispuesto en el punto b.4. y que éstas funcionan correctamente.
  - c) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
  - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de un año indicado en el apartado f.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

**Emisiones a la atmósfera:**

1. La DGMA podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.



2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

1. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el punto anterior.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se propone realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad am-



biental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de agosto de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**A N E X O I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

La actividad industrial consiste en la fabricación de piensos compuestos o preparados para alcanzar una capacidad de producción de 1500 t/mes. Los piensos pueden ser: compuestos completos, compuestos complementarios, concentrado o medicamentosos.

El producto final es una mezcla física, sin que en ningún momento de la elaboración se produzcan reacciones químicas entre los elementos componentes.

Para su obtención se realizan las siguientes operaciones fundamentales:

- Recepción de la materia prima.
- Dosificación.
- Molienda.
- Mezclado.
- Almacenamiento.

Categoría:

Categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2001, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 tn/día y superior a 4 tn/día.

Ubicación:

La actividad se ubica en la parcela 3 del polígono 2 de Villanueva del Fresno (Badajoz).

Infraestructuras:

- Instalaciones existentes.
  - Nave almacén de 1200 m<sup>2</sup>.
  - Nave industrial de 1581,2 m<sup>2</sup>.
- Instalaciones proyectadas.
  - Torre de proceso fabricación de 430,83 m<sup>2</sup>.
  - Marquesina recepción de materias primas y grasas de 68,24 m<sup>2</sup>.

Equipos e instalaciones auxiliares:

- Celdas de recepción y mecanización de 50 t/h.
- 1 Tolva-piquera longitudinal de 5 x 4 x 4 m de altura.



- 1 Transportador de cadena con motor de 4 kw.
- 1 Elevador de cangilones con motor de 11 kw.
- 1 Transportador helicoidal con motor de 4 kw.
- 1 Pasarela de 17 m con plataforma y barandilla protectora.
- 1 Distribuidor revólver Ø 200 de 8 bocas motorizado.
- 1 Distribuidor revólver Ø 200 de 6 bocas motorizado.
- 1 Distribuidor revólver Ø 200 de 4 bocas motorizado.
- 20 Celdas de materias primas en conjunto monoblock construidas en chapa plegada especial "Zig-zag" a 60º de inclinación provistas de conos y contraconos, con dimensiones 3x3x8 m (de parte recta+cono+contracono), con una capacidad de 85 m<sup>3</sup>. Capacidad total = 1.700 m<sup>3</sup>.
- 20 Indicadores de nivel de máxima de péndulo con soporte.
- 20 Indicadores de nivel de mínima capacitivo con soporte.
- Dosificadores de materias primas desde celdas.
- 8 Transportadores helicoidales 4 m con motores de 1,5 kw.
- 5 Transportadores helicoidales 3 m con motores de 1,5 kw.
- 4 Transportadores helicoidales 6 m con motores de 1,5 kw.
- 1 Transportador helicoidal 3 m con extracción especial con doble rosca para salvado y con dos motoreductores de 1,5 kw.
- 1 Dosificadores para carbonato y fosfato.
- 2 Transportadores helicoidales 4 m con motores de 1,5 kw.
- 1 Báscula dosificadora electrónica de 2.000 kg de fuerza con tolva de 4.000 litros de capacidad.
- 1 Contratolva bajo báscula de 4.000 litros de capacidad útil.
- 1 Transportador de cadena 13 m con motor de 4 kw.
- 1 Elevador de cangilones 21 m con motor de 7,5 kw.
- 1 Transportador helicoidal 4 m con motor de 1,5 kw.
- 1 Depósito de alimentación molino de 4.000 litros de capacidad.
- 1 Tolvín alimentación con desviador para alimentación a los dos molinos.
- 2 Alimentadores de rodillo con regulación amperimétrica automática que estabiliza el consumo del molino evitando sobreconsumos y la generación de potencia reactiva compuesto por variador electrónico de velocidad, traductor de corriente y transformador. Equipados con motorreductores de 1,5 kw.
- 2 Molinos.
- 2 Inversores de molino con dos cilindros y control de seguridad.
- 2 Filtros de mangas, de marcha continua con limpieza secuencial automática por inyección directa de aire comprimido, compuesto de: 25 mangas con sus correspondientes jaulas soportes y ventura, cono difusor de entrada al aspirador, electroaspirador con motor de 7,5 kw. Capacidad 3650 m<sup>3</sup>/h.



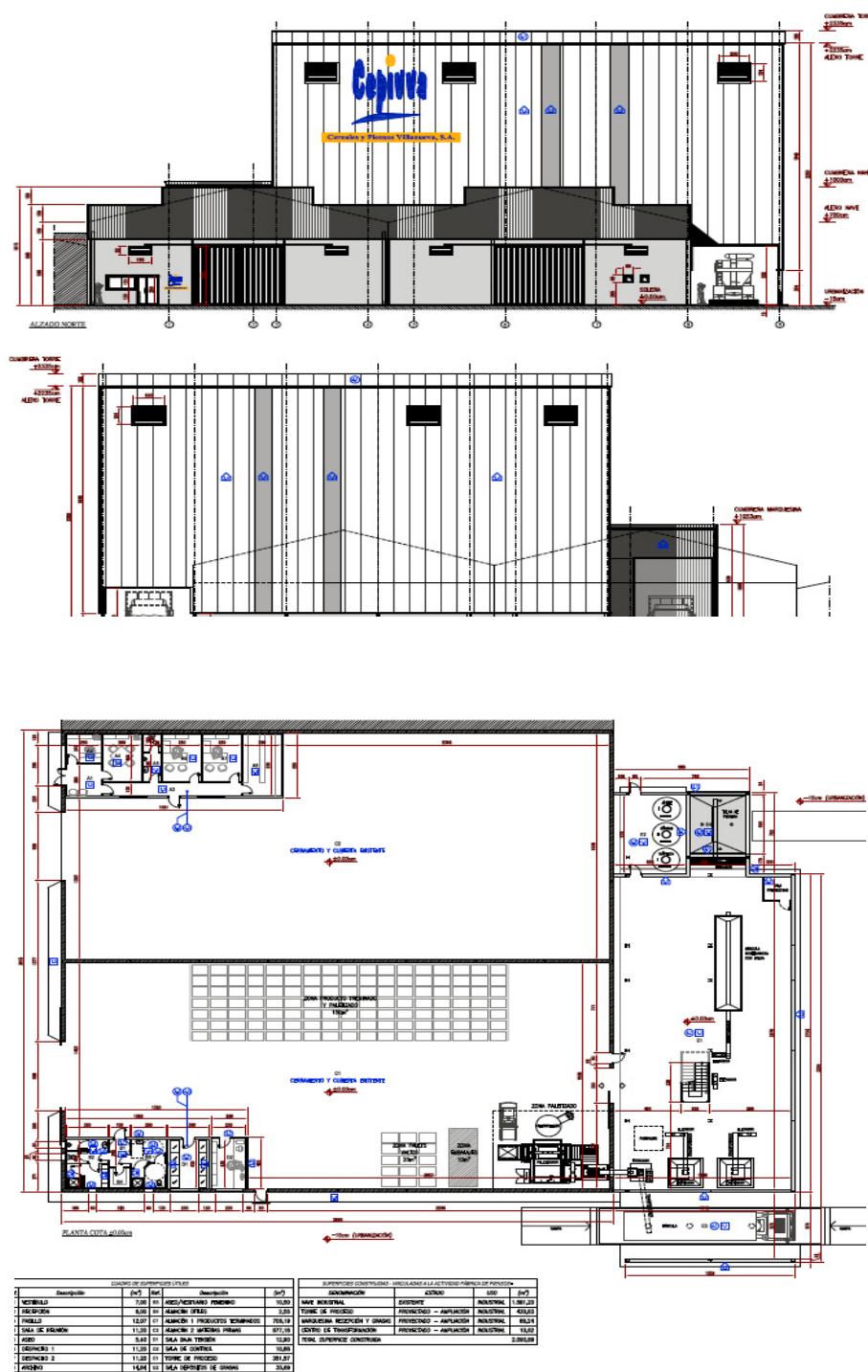
- 1 Depósito de espera sobre mezcladora de 6.000 l.
- 1 Mezcladora horizontal de 4.000 litros útiles de capacidad, especialmente diseñada para la incorporación de líquidos debido a la forma circular de la artesa, que evita la acumulación de restos y adherencias en zonas muertas de la misma.
- 1 Depósito longitudinal bajo mezcladora de 4.000 litros de capacidad.
- 1 Transportador helicoidal 4 m. con un motorreductor de 2,2 kw.
- 1 Polipasto de 2000 kg con motorreductor de 10 kw.
- 12 Tolvas metálicas en acero inoxidable para micros de 1500 l. de capacidad unitaria.
- 12 Vibradores neumáticos k16 (pequeños) con soporte y electroválvula.
- 12 Indicadores de nivel de mínima capacitivo con soporte.
- 12 Sinfines dosificadores de 2 m en acero inox. con motorreductores de 1,5 kw.
- 12 Bocas de salida con acople a báscula.
- 1 Báscula dosificadora electrónica en acero inox. de 250 kg de fuerza con tolva de 250 litros de capacidad. Construida en acero inox.
- 1 Transportador de paletas TP-250 4 m con motorreductora de 1,5 kw.
- 1 Elevador de cangilones 21 m con motorreductor de 7,5 kw.
- 1 Prelimpia con motorreductor de 3,68 kw.
- 1 Transportador helicoidal 10 m con motorreductor de 3 kw.
- 1 Transportador helicoidal 6 m con motorreductor de 1,5 kw.
- 1 Distribuidor revólver Ø 200 de 8 bocas motorizado.
- 1 Distribuidor revólver Ø 200 de 6 bocas motorizado.
- 14 Compuertas neumáticas con cilindro, electroválvula y accesorios.
- 4 Celdas de alimentación granulación en conjunto monoblock, construidas en chapa plegada especial "Zig-zag" a 60º de inclinación, provistas de conos y contraconos, con dimensiones 3x3x3 m (de parte recta+cono+contracono), con una capacidad de 28 m<sup>3</sup>. Capacidad total = 112 m<sup>3</sup>.
- 2 Tolvín inox. para alimentación prensa. Dos indicadores de nivel de mínima.
- 2 Ventiladores extractores con 15kw de potencia por unidad.
- 2 Esclusa salida enfriador a ciclón (0,25 kw unidad).
- 2 Alimentador de granuladora con 7,5 kw de potencia (por unidad).
- 2 Prensa granuladora con potencias de 73,6 kw (100 cv) y 55,2 kw (75cv).
- 2 Esclusa salida prensa granuladora (0,25 kw unidad).
- 2 Enfriadores.
- 2 Transportadores de paletas 4m con motorreductores de 2,2 kw.
- 2 Elevadores de cangilones 21m con motorreductores de 5,5 kw.
- 2 Cribas rotativas con motores de 4 kw.
- 2 Transportadores de paletas 10 m con motorreductores de 2,2 kw.



- 1 Distribuidores revolver con motorreductor de 0,18 kw.
- 10 Celdas de alimentación granulación en conjunto monoblock, construidas en chapa plegada especial "Zig-zag" a 60º de inclinación, provistas de conos y contraconos. 6 celdas con dimensiones 3x3x5 m (de parte recta+cono+contracono), con una capacidad de 45 m<sup>3</sup>. 4 celdas con dimensiones 3x1,5x5 m (de parte recta+cono+contracono), con una capacidad de 22 m<sup>3</sup>. Con una capacidad total de 358 m<sup>3</sup>.
- 1 Tolvín unión raseras Granel.
- 1 Rasera en "V" para silos de granel con cilindro, electroválvula y accesorios.
- Dos transformaciones.
- 3 metros de tubería Ø 300 mm.
- 2 codos de salida Ø 300 mm con bridas.
- 1 Transportadores de paletas 5 m con motorreductor de 2,2 kw.
- 1 Tolvín para alimentación ensacadora.
- 1 Ensacadora, cosedora y etiquetadora con motor de 5,52 kw.
- 1 Paletizador con motor de 7,36 kw.
- 1 Electro-compresor de tornillo con regulación electroneumática, con secador incorporado. Provisto de motor eléctrico de 25 CV y depósito de 1000 l. de capacidad.
- Conjunto de accesorios formado por: filtro, regulador con manómetro, racores, figuras "T" y "L", tubería de hierro y nylon, abrazaderas, manguitos y pequeño material.
- 1 Pocete de recepción.
- 1 Bomba pocete-tanque.
- 3 Tanques de grasa y aceite de capacidad 10 m<sup>3</sup> por tanque.
- 1 Intercambiador de calor eléctrico (con tres resistencias) con potencia total 18 kw.
- 1 Bomba aceleradora de agua caliente.
- Báscula de pesaje de camiones de 60 t.

## ANEXO II

## PLANOS



**A N E X O III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA14/0368.

Actividad: Fábrica de piensos.

Promotor: Cereales y Piensos Villanueva, SA.

Término municipal: Villanueva del Fresno.

Visto el Informe técnico de fecha 10 de junio de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Fábrica de piensos compuestos o preparados", en el término municipal de Villanueva del Fresno, cuyo promotor es Cereales y Piensos Villanueva, SA.

Este informe se realiza para la construcción de una fábrica de piensos compuestos o preparados para alimentación animal. Las instalaciones se localizarán en la parcela 3 del polígono 2 del término municipal de Villanueva del Fresno, conforme a lo establecido en el presente informe. La fábrica de piensos compuestos o preparados tiene una capacidad de producción de 1.500 Tm/mes. Los piensos pueden ser: compuestos completos, compuestos complementarios, concentrado o medicamentosos.

La actividad consiste en recepción de la materia prima, dosificación, molienda, mezclado y almacenamiento.

Las instalaciones existentes son una nave almacén de 1.200 m<sup>2</sup> y una nave industrial de 1.581,2 m<sup>2</sup>. Las instalaciones de la fábrica de piensos serán la nave industrial existente y las siguientes instalaciones proyectadas: torre de proceso de fabricación de 430,83 m<sup>2</sup>, marquesina de recepción de materias primas y grasas de 68,24 m<sup>2</sup> y centro de transformación de 10,62 m<sup>2</sup>.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:
  1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación alrededor de la construcción para minimizar el impacto visual.
  2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
  3. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.



4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión de productos: Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.

Se dotará a las instalaciones de los sistemas adecuados (ciclones de aspiración, filtro de mangas, piquera cubierta, etc.) para evitar o reducir las emisiones a la atmósfera, principalmente en las zonas causantes de la máxima generación del mismo, tales como recepción de materia prima, molienda y carga de camiones.

2. Tratamiento y gestión de residuos: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

3. Medidas de protección del suelo y de las aguas: La red de saneamiento de la industria se diseñará de forma que contemple dos circuitos de vertido de aguas dependiendo del origen del fluido:

- Red de recogida de aguas pluviales: esta red recogerá las aguas procedentes de lluvia sobre cubiertas y soleras y verterá a terreno natural.
- Red impermeable de recogida de aguas fecales procedentes de los aseos. El destino de las aguas residuales procedentes de los sanitarios será una fosa séptica. Las aguas de dicha fosa se gestionarán por empresa autorizada.

4. Medidas de protección de la atmósfera: Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de una chimenea que irá asociada al foco de emisión. La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

La actividad en cuestión se encuentra incluida en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Re-



al Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones.

Los valores límite de emisión que no deberán rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:
  1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
  2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:
  1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
  2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- Programa de vigilancia ambiental:
  1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá tener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
  2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Condiciones complementarias:
  1. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  2. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de efi-

ciencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

3. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
6. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
8. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
9. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,  
DOE n.º 162 de 23 de agosto),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara, promovida por D. Fernando Ruiz Valero, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2014061855)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de septiembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad de construcción de una balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, promovida por D. Fernando Ruiz Valero, con NIF 8491157Y.

Segundo. La instalación industrial se ubica en la parcela 247 del polígono 6 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz). Las coordenadas geográficas son: X = 694.219; Y = 4.274.960; huso 29; datum ED50.

Tercero. El proyecto tiene Informe de compatibilidad urbanística favorable de fecha 27 de noviembre de 2013.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 20 de mayo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 125, de 1 de julio. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 26 de mayo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 29 de julio de 2014 a D. Fernando Ruiz Valero y al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

**S E R S U E L V E :**

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Fernando Ruiz Valero, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de construcción de la balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/229.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	CANTIDAD GENERADA
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos de almazara	02 03 05	2,2 tn/año

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Junto con la memoria referida en el apartado c.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gesto-



res autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 1.500 € (mil quinientos euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.
  - b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
    1. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento y evaporación de aguas oleosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
      - La balsa de evaporación deberá contar con la capacidad indicada Anexo I de la presente resolución.
      - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
      - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
      - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
        - Profundidad máxima de 2 m.
        - Cuneta perimetral que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
        - Estructura:
          - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno.
          - Capa drenante.
          - Lámina de Geotextil.
          - Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
          - Cuneta en todo su perímetro.
          - Cerramiento perimetral.
          - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa será la adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados implique una disminución significativa de la capacidad de alma-



cenamiento de los residuos líquidos en la misma. En el momento en que se vacíe, se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos.

2. Con el objeto de evitar el rebosamiento de las aguas almacenadas en la balsa, la lámina de vertido no podrá sobrepasar los 1,40 cm. de altura, dejando los últimos 60 cm como resguardo y seguridad.
3. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberá inspeccionar visualmente y de manera periódica las arquetas testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
4. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma.

- c - Plan de ejecución

1. Tiene seis meses para adecuar las instalaciones al condicionado ambiental indicado en la presente resolución.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado c.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado c.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

- d - Vigilancia y seguimiento

Residuos:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el Registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Vertidos:

3. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
4. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas oleosas, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- e - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de seis meses para constituir la fianza indicada en el punto a.4, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por períodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de agosto de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



## A N E X O I

## RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara situada en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), con capacidad para 3.000 m<sup>3</sup>. Los efluentes industriales que se pretenden generar son 720 m<sup>3</sup>.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

El proyecto no prevé la construcción de ningún tipo de edificación, sino únicamente la construcción de la balsa de evaporación y la balsa de recepción y decantación las cuales se ubicarán en la parcela 247 del polígono 6 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), las coordenadas geográficas de las mismas son:

Balsa de Evaporación	X(m)	Y(m)	Huso	datum
Vértice A	694.193	4.274.964	29	ED50
Vértice B	694.246	4.274.976	29	ED50
Vértice C	694.193	4.274.945	29	ED50
Vértice D	694.252	4.274.951	29	ED50

La instalación tiene una superficie a 0,5 m de altura de 1.440 m<sup>2</sup> con una profundidad de 2,00 m. Los taludes presentan una geometría 3H/2V.

El residuo almacenado en la balsa estará formado por:

- Aguas de lavado de aceituna en lavadora.
- Aguas de goteo de tolvas de almacenamiento de aceituna limpia.
- Aguas del sistema de limpieza del decánter.
- Aguas del sistema de arrastre de impurezas en la centrífuga vertical.
- Aguas de goteo de las tolvas de expedición de alpeorujo.

Todas estas aguas son recogidas en la almazara en red independiente para su almacenamiento en foso estanco hasta su retirada.

La impermeabilización de la balsa de evaporación se llevará a cabo mediante la colocación de una capa geotextil para separar la geomembrana frente a soportes agresivos (químicamente



incompatibles) o de los efectos de punzonamiento a la que pueda estar sometida. Este geotextil será de poliéster o polipropileno de gramaje superior a 200 gr/m<sup>2</sup>. Sobre este geotextil se colocará una geomembrana de impermeabilización de 1,5 mm de espesor que servirá para dar la estanqueidad al sistema. Esta geomembrana se colocará hasta cubrir la cabeza del talud de forma que no puedan filtrarse aguas por esta zona. Bajo la impermeabilización proyectada se instalará un sistema de vigilancia y detección de fugas formado por:

- Capa drenante formada por bolos.
- Red de zanjas impermeabilizadas de recogida de efluentes y pendiente hacia una arqueta de control de fugas.

La instalación dispondrá de cerramiento en todo su perímetro de 2 m de altura para evitar la entrada de personas y animales a la balsa.

**A N E X O II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: JJ/C/rps.

N.º Expte.: IA13/01614.

Término municipal: Torre de Miguel Sesmero.

Promotor/Titular: Fernando Ruiz Valero.

Visto el Informe técnico de fecha 7 de mayo de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Balsa de evaporación en Torre de Miguel Sesmero" (AAU13/229) en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, cuyo promotor es Fernando Ruiz Valero, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Se ha presentado el documento ambiental y el estudio hidrogeológico para la legalización de un balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara con una molturación de 3.00 Tm/año a 2 fases y sin repaso de alperujo. La balsa se localiza en la parcela 247 del polígono 6 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero. La instalación consta de un vallado de protección perimetral.

La instalación tiene una superficie de evaporación de 1.440 m<sup>2</sup> con una profundidad de 2,00 m. Los taludes presentan una geometría 3H/2V. La geometría de la balsa es de tipo mixto (excavación-terraplenado). La balsa está impermeabilizada mediante lámina de geotextil y lámina de PEAD de 1,5 mm. de espesor con juntas termoselladas. La balsa cuenta con un sistema de drenaje bajo la impermeabilización realizado con tubo de PVC poroso de 110 mm. de diámetro conectado a una arqueta.

La balsa está dimensionada de la forma siguiente:

- 0,50 m para la recogida de vertidos (cota de 0,00 a 0,50 m).
- 0,50 m para la recogida de aguas pluviales (cota de 0,50 a 1,00 m).
- 1,00 m como zona de seguridad (cota de 1,00 a 2,00 m).

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medida protectoras y correctoras.

- 1.1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas así como emisiones que provoquen una contaminación atmosférica significativa.
- 1.2. Puesto que la balsa no cuenta con instalaciones de retención de vertidos en caso de desbordamiento, y existe riesgo de llegada de los posibles vertidos al LIC "Rivera de

Los Limonetes", deberá ponerse especial cuidado en la gestión y llenado de las instalaciones, así como en su mantenimiento.

- 1.3. Para controlar la estanqueidad de la balsa se deberá proceder al mantenimiento del sistema impermeabilizante y vigilancia del sistema de drenaje infrayacente. De forma periódica se comprobará la posible existencia de fugas y filtraciones recogidas en las arquetas de registro.
  - 1.4. Se evitirá el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa (cunetas de guarda). El mantenimiento y conservación del sistema de protección y drenaje de la balsa, procediendo a la limpieza periódica de los arrastres acumulados así como la reparación de los desperfectos y daños que presente.
  - 1.5. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. Medidas complementarias.
    - 2.1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
    - 2.2. La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
    - 2.3. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
    - 2.4. Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    - 2.5. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones y plantaciones del plan de la propuesta de reforestación.
  3. Programa de Vigilancia Ambiental.
    - 3.1. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia ambiental y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de la realización del seguimiento del programa de vigilancia ambiental y las me-

didas correctoras propuestas, en caso necesario se deberán realizar las correcciones oportunas para su adecuada integración ambiental.

- 3.2. Se deberá adaptar el Programa de Vigilancia Ambiental al funcionamiento de la balanza de evaporación. El Programa de Vigilancia Ambiental se cumplimentará mediante informes periódicos (al menos anuales) emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones.

- Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información:
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...). Especialmente se procurará realizar una visita durante un periodo reiterado de fuertes lluvias, de forma que se puede detectar la posible existencia de fugas o cualquier otra perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
  - Gestión de residuos generados.
  - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

- 3.3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

#### 4. Plan de restauración y propuesta de reforestación.

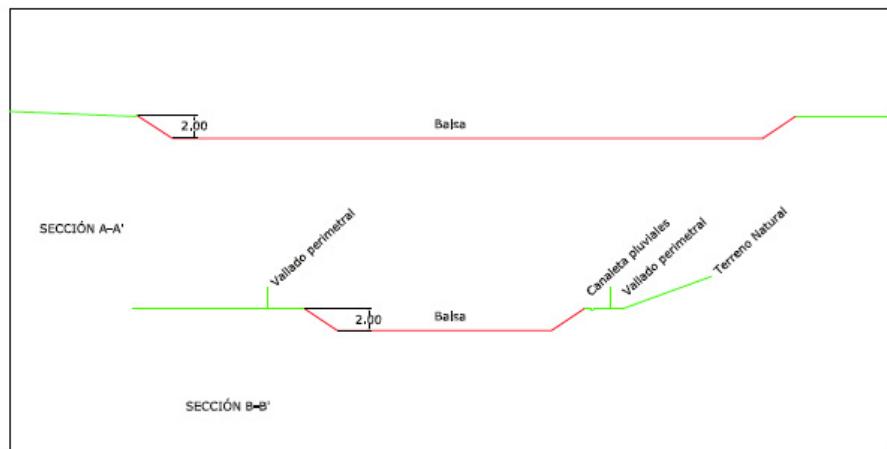
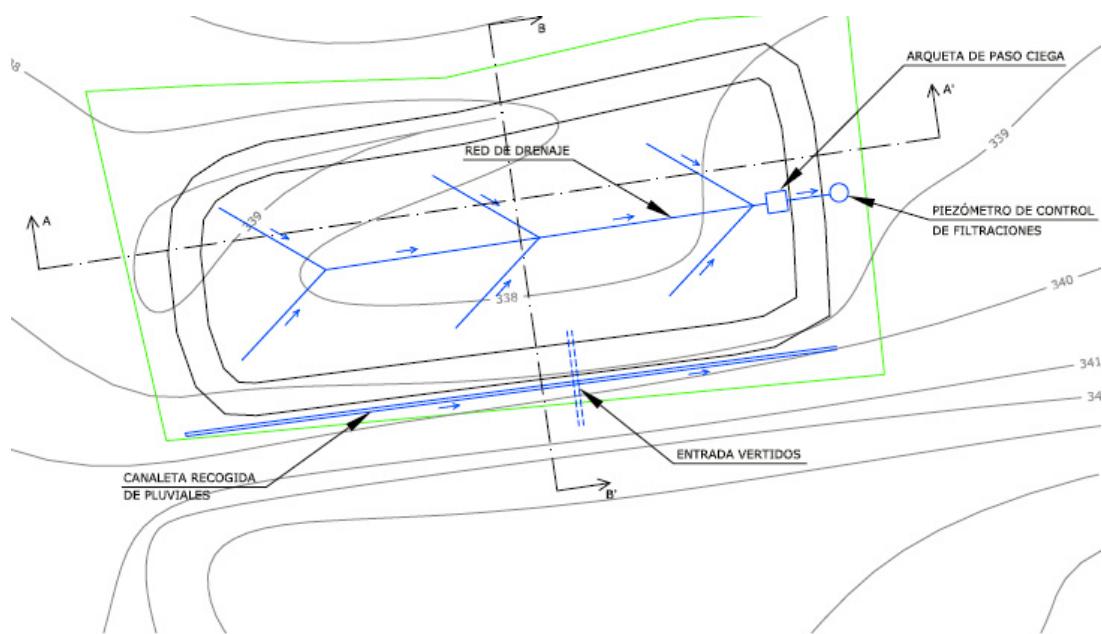
- 4.1. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- 4.2. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- 4.3. En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- 4.4. La superficie afectada por la actividad, deberá acondicionarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, y la plantación de especies arbóreas autóctonas de manera que se recupere su aptitud agropecuaria original.



- 4.5. La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- 4.6. La reforestación consistirá en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de la balsa, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las especies se dispondrán para asemejarse a una plantación espontánea.
- 4.7. El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

**A N E X O III****GRÁFICO**



## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en Mancomunidades y Ayuntamientos para el año 2014. (2014061868)*

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de programas de prevención en conductas adictivas se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 27 de mayo de 2014 (DOE n.º 113, de 13 de junio) se convocan subvenciones para el año 2014, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para financiar programas de prevención de conductas adictivas para el año 2014, especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada Orden, se constituye, con fecha 20 de junio de 2014, la Comisión de Valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 29 de agosto de 2014, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria.

Tercero. La Directora General de Salud Pública, realiza con fecha 1 de septiembre de 2014 la siguiente Propuesta de Resolución:

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Orden de 27 de mayo de 2014, a las entidades relacionadas en el Anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el Anexo II, con indicación del motivo de denegación, elaborada en base al informe emitido por la Comisión de Valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.
3. Que se apruebe la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 111/2012, de 15 de junio, modificado por el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, regulando el Capítulo III las subvenciones destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas.



Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del citado Decreto, se aprueba la Orden de 27 de mayo de 2014 de la Consejería de Salud y Política Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas para el año 2014.

Tercero. La mencionada Orden establece, en su artículo 2, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de 155.504,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39.01.212D.460 y 39.01.212D.461, código de proyecto de gasto 2006.39.01.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 27 de mayo de la Consejería de Salud y Política Social por la que se convocan subvenciones destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas para el año 2014, la Directora General de Salud Pública dicta la oportuna Propuesta de Resolución.

Vista la documentación contenida en los expedientes administrativos, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública, de 1 de septiembre de 2014, y según lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 27 de mayo de 2014.

#### R E S U E L V O :

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el Anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39.01.212D.460 y 39.01.212D.461 y código de proyecto de gasto 2006.39.01.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014, con indicación de la actividad subvencionada.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo II de esta resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III, con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

Cuarto. Además de las establecidas en los artículos 12 y 72 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen la obligación de incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud", como entidad financiadora de los programas subvencionados en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de convocatoria, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado



en el marco de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en su redacción dada por el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, que modifica el Decreto 111/2012.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

## ANEXO I

## SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Nº	ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE €
1.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	P1000027A	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	3.299,18
2.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	7.849,14
3.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	4.968,60
4.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGAS BAJAS	P0600013G	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	15.925,00
5.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TENTUDIA	P5602601F	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	5.460,00
6.	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CENTRO	V06468672	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	5.392,80
7.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	5.163,06
8.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SAN PEDRO	P6020701F	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	3.640,00
9.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SSB ZONA DE BARRIOS	P0600015B	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	5.071,75
10.	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CENTRO	V06468672	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	4.290,00
11.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGAS BAJAS	P0600013G	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	1.820,00
12.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO ARÁÑUELO	P1000034G	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	3.731,00
13.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	13.985,36
14.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TENTUDIA	P5602601F	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	2.002,00
15.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	3.185,00
16.	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL GUADIANA	V06304208	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	1.561,95
17.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	2.275,00

**DOE**

NÚMERO 184

Miércoles, 24 de septiembre de 2014

**28812**

18.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	P1000027A	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	1.983,80
19.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SAN PEDRO	P6020701F	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	1.365,00
20.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SSB ZONA DE BARRIOS	P0600015B	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	2.275,00
21.	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	7.153,12
22.	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	4.935,67
23.	AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1006800E	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	12.911,21
24.	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	7.142,05
25.	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	2.666,36
26.	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	24.441,67



**ANEXO II**  
**SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN**

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P0607400I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	P06000100I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
AYUNTAMIENTO DE CORIA (Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas)	P1006800E	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DELAS TORRES	P0608100D	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria

**ANEXO III**  
**RELACIÓN ORDENADA DE LA LISTA DE ESPERA, POR PUNTUACIÓN**

ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	PUNTOS VALORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P0607400I	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	13
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	13
AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	12
AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	P06000100I	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	10
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	10
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	10
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	13
AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1006300E	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	13
AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P0607400I	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	12
AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	12
AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	10
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DELAS TORRES	P0608100D	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	10
AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	P06000100I	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	10

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014. (2014061869)*

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de programas de intervención en conductas adictivas, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 27 de mayo de 2014 de la Consejería de Salud y Política Social (DOE n.º 113, de 13 de junio), se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014, especificándose en la convocatoria el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada Orden, se constituye, con fecha 20 de junio de 2014, la Comisión de Valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 29 de agosto de 2014, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria.

Tercero. La Directora General de Salud Pública, realiza con fecha 1 de septiembre de 2014 la siguiente Propuesta de Resolución:

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Orden de 27 de mayo de 2014, a las entidades relacionadas en el Anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el Anexo II, con indicación del motivo de denegación, elaborado en base al informe emitido por la Comisión de Valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.
3. Que se apruebe la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 111/2012, de 15 de junio, modificado por el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, regulando el Capítulo IV las subvenciones destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014.



Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 27 de mayo de 2014 de la Consejería de Salud y Política Social, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014.

Tercero. La mencionada Orden establece, en su artículo 2, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global 560.431,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2008.39.01.0002, 2006.39.01.0005, 2013.39.01.0005 y 2006.39.01.0008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 27 de mayo de la Consejería de Salud y Política Social por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014, la Directora General de Salud Pública dicta la oportuna Propuesta de Resolución.

Vista la documentación contenida en los expedientes administrativos, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública, de 1 de septiembre de 2014, y según lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden de 27 de mayo de 2014,

#### R E S U E L V O :

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el Anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2008.39.01.0002, 2006.39.01.0005, 2013.39.01.0005 y 2006.39.01.0008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014, con indicación de la actividad subvencionada.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo II de esta Resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III, con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

Cuarto. Además de las establecidas en los artículos 12 y 72 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen la obligación de incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud", como entidad financiadora de los programas subvencionados en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado



en el marco de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en su redacción dada por el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, que modifica el Decreto 111/2012.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA



## ANEXO I

SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
1.	CRUZ ROJA	Q28666001G	PROGRAMA DE PRISIONES	130.431,00 €
2.	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R06000048C	PROGRAMA NASHIRA	706,52 €
3.	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R06000048C	PROGRAMA PAMICA	4.689,43 €
4.	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R06000048C	PROGRAMA PIMICA	17.500,00 €
5.	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R06000048C	PROGRAMA PROYECTO JOVEN	1.480,50 €
6.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX ALMENDRALEJO	G06062343	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	14.247,23 €
7.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX DON LLERENA	G06321434	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	7.877,32 €
8.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX BENITO	G06029516	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	10.850,00 €
9.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX VILLANUEVA DE LA SERENA	G06033526	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	14.700,00 €
10.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CÁCERES	G10014348	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	11.305,57 €
11.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX ZAFRA	G06031496	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.957,00 €
12.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX MIAJADAS	G10042265	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	7.392,52 €
13.	ASOCIACIÓN PACENSE DE ALCOHÓLICOS LIBERADOS APAL	G06042428	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	10.710,33 €



14.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMENOS. ALREX MÉRIDA	G06057780	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	7.016,55 €
15.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMENOS. ANEX CORIA	G10404515	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	4.821 €
16.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMENOS. ALREX MONTIJO	G06035042	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	13.300,00 €
17.	ASOCIACIÓN EXTREMENÀA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN DE ALMENDRALEJO. AEXJER	G06156608	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	26.697,00 €
18.	ASOCIACIÓN CACERENÀA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. ACAJER	G10190932	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15.588,00 €
19.	ASOCIACIÓN DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN NTRA. SRA. DEL PUERTO. AJER	G10255446	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15.000,00 €
20.	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA- PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA	G10174043	PROGRAMA DE COMUNIDAD TERAPEUTICA	63.000,00 €
21.	ASOCIACIÓN DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT	G06173413	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	42.000,00 €
22.	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA. AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	27.293,47 €
23.	FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICIÓN. FAD	G78350930	PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESCOLAR Y FAMILIAR DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EXTREMADURA	55.337,40 €
24.	ASOCIACIÓN NUEVA VIDA	G06119291	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	20.883,24 €
25.	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	9.925,95 €
26.	ASOCIACIÓN ATABAL	G06184782	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN A CONDUCTAS ADICTIVAS	14.709,25 €



**ANEXO II**  
**SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN**

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN COLECTIVO LA CALLE	G78432697	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA DROGA. ALUCOD	G06181846	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE. APOYAT	G06043814	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
FEDERACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMENOS. FALREX	V06063168	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN MIAJADEÑA DE AYUDA AL TOXICÓMANO. AMAT	G10153781	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EXTREMADURA. ADHEX	G10211050	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMENOS. ALREX ZAFRA (PROGRAMA DE PREVENCIÓN)	G06031496	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN PACENSE DE ALCOHÓLICOS LIBERADOS. APAL (PROGRAMA DE PREVENCIÓN)	G06042428	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMENOS. ALREX MONTIJO (PROGRAMA DE PREVENCIÓN)	G06035042	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMENOS. ALREX MIAJADAS (PROGRAMAS DE PREVENCIÓN)	G10042265	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMENOS. ANEX CORIA	G10404515	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMENOS. ALREX NAVALVILLAR DE PELA	N06437446	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
CLUB AJEDREZ MAGIC	G06352660	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES AFAV/AL	G06585707	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria



ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06470033	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. FEXJAR	G06587349	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
FUNDACIÓN ATENEA	G84392810	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DIANOVA	G28843647	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA. AMADROVI (PROGRAMA SERVICIO DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD)	G06146179	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA. AMADROVI (PROGRAMA PREVENCIÓN COMUNITARIA)	G06146179	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA. AMADROVI. (PROGRAMA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD)	G06146179	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA. AMADROVI (PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL)	G06146179	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA. AMADROVI (PROGRAMA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN SELECTIVA) CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ (PROGRAMA PUERTAS ABIERTAS)	R0600048C	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT (PROGRAMA PANDORA)	G06173413	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT (PROGRAMA PISO PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL)	G06173413	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT (PROGRAMA JUEGO PATOLÓGICO)	G06173413	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA (PROGRAMA PISOS PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL)	G10257731	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN NUEVA LUZ (PROGRAMA ACTIVIDADES PREVENTIVAS ESCUELA PROMOTORAS DE SALUD)	G06537450	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN NUEVA LUZ (PROGRAMA APOYO INTEGRAL AL PROCESO DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN EN EL ÁMBITO AMBULATORIO)	G06537450	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
CRUZ ROJA (PROGRAMA TALLERES OCUPACIONALES)	Q2866001G	Por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria

**DOE**

NÚMERO 184

Miércoles, 24 de septiembre de 2014

**28822**

ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES POR LA INTEGRACIÓN, EL BIENESTAR Y LA AUTONOMÍA .AEXPAINBA	G06284087	Incumplimiento de lo establecido en el Art. 3.1 de la Orden.
ESCUELA ANIMACIÓN LIBRE	G06054936	Incumplimiento de lo establecido en el Art. 3.1 de la Orden.
CONGREGACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD Y BUEN PASTOR	R0600349E	Incumplimiento de lo establecido en el Art. 3.1 de la Orden.
LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y UTILIDAD PÚBLICA	G10042307	Incumplimiento de lo establecido en el Art. 3.1 de la Orden.



**ANEXO III**  
RELACIÓN ORDENADA DE LA LISTA DE ESPERA, POR PUNTUACIÓN

ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA. AMADROVI	G06146179	PROGRAMA SERVICIO DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD	26
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA. AMADROVI	G06146179	PROGRAMA PREVENCIÓN COMUNITARIA	26
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA. AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL	26
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA. AMADROVI	G06146179	PROGRAMA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD	26
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA. AMADROVI	G06146179	PROGRAMA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN SELECTIVA	26
ASOCIACIÓN COLECTIVO LA CALLE	G78432697	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	26
CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R0600048C	PROGRAMA PUERTAS ABIERTAS	26
ASOCIACIÓN DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT	G06173413	PROGRAMA JUEGO PATOLÓGICO	26
FUNDACIÓN ATENEA	G84392810	PROGRAMA ANTENA DE RIESGO	26
MENSAJEROS DE LA PAZ	G10257731	PROGRAMA PISOS PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL	26
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA DROGA. ALUCOD	G06181846	PROGRAMAS RESIDENCIALES: COMUNIDADES TERAPÉUTICAS Y CENTROS RESIDENCIAS DEL TRATAMIENTO BREVE "PROGRAMA PSICOEDUCATIVO PARA FAMILIARES DE DROGODEPENDIENTES"	25
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE. APOYAT	G06043814	PROGRAMA PISO PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL	25
FEDERACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. FALREX	V06063168	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	25
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX ZAFRA	G06031496	PROGRAMA AMBULATORIO DE PREVENCIÓN	24
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX MIJADAS	G10042265	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	24
ASOCIACIÓN DIANOVA	G28843647	PROGRAMA DE APOYO Y FORMACIÓN PARA ENTIDADES QUE TRABAJEN EN EL CAMPO DE LAS ADICCIONES.	24
ASOCIACIÓN DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT	G06173413	PROGRAMA PANDORA	24



ASOCIACIÓN DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT	G06173413	PROGRAMA PISO PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL	24
ASOCIACIÓN PACENSE DE ALCOHÓLICOS LIBERADOS. APAL	G06042428	PROGRAMA DE PREVENCIÓN	24
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX MONTIJO CRUZ ROJA.	G06035042	PROGRAMA DE PREVENCIÓN	24
ASOCIACIÓN MIAJADEÑA DE AYUDA AL TOXICÓMANO. AMAT	Q2866001G	PROGRAMA TALLERES OCUPACIONALES	23
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CÁCERES	G10153781	PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIARES DE USUARIOS DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA DROGODEPENDIENTES	23
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CÁCERES	G10014348	PROGRAMA TALLERES	22
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CÁCERES	G10014348	PROGRAMA DE PREVENCIÓN	22
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EXTREMADURA. ADHEX	G10211050	PROGRAMA INTERVENCIÓN CON PERSONAS AFECTADAS POR CONDUCTAS ADICTIVAS QUE SE ENCUENTRE PRIVADAS DE LIBERTAD	16
EQUIPO SOLIDARIDAD ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX NAVALVILLAR DE PELA CLUB AJEDREZ MAGIC ASOCIACIÓN NUEVA LUZ	G06241012 N06437446 G06352660 G06537450	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DIRIGIDAS A COLECTIVOS DE RIESGOS PUNTO DE ENCUENTRO EN PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS PROGRAMA DE AJEDREZ TERAPEUTICO REHABILITACIÓN E INSERCIÓN EN EL ÁMBITO AMBULATORIO	16 14 14 13
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CORIA	G10404515	INCORPORACIÓN SOCIAL REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DEL ENFERMO ALCOHÓLICO	12
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES AFAVAL ASOCIACIÓN NUEVA LUZ	G06585707	PROGRAMAS AMBULATORIOS DE ATENCIÓN A PACIENTES CON CONDUCTAS ADICTIVAS	11
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06537450	PROGRAMA ACTIVIDADES PREVENTIVAS ESCUELA PROMOTORAS DE SALUD	11
FUNDACIÓN ADATEX	G06470033	PROGRAMA RESIDENCIAL: CENTRO EMERGENCIA SOCIAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS CONDUCTAS ADICTIVAS	10
FEDERACIÓN EXTREMENYA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. FEXJAR	G06591960 G06587349	PROGRAMA INSERCIÓN LABORAL INTERVENCIÓN INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GENERAL	9 7

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2014061871)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

El Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, en su artículo 7 atribuye a la Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.I) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (DOE n.º 17, de 9 de febrero), se aprobó por la Dirección Gerencia la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad en varias ocasiones.

Nuevamente procede, con el objeto de mejorar la prestación de los servicios y aplicando criterios de prioridad para atender las necesidades más relevantes con los recursos de que se dispone y sin que signifique incremento de costes dentro de Capítulo de Gastos de Personal, abordar una modificación puntual consistente en la transformación de un puesto singularizado que se haya vacante y ubicado en Badajoz, dependiente de esta Secretaría General, denominado "Jefatura de Sección de Información" en un puesto de Jefatura de Sección vinculado a la gestión económica de las prestaciones en materia de dependencia. A dicho fin se modifican las características relativas a denominación, a requisitos de especialidad y de experiencia y a méritos, según se especifica en anexo a esta resolución.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios a seguir para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, y el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

## RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, según figura en Anexo para la modificación de puesto de trabajo.

Segundo. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de septiembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO

Modificación puesto de trabajo Personal Funcionario									
CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIOSANITARIA		S.E.S. - SECRETARIA GENERAL		REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERITOS		OBSERVACIONES	
CONSEJERIA.....	9000	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NIV	TIPO	SUBCONC	TP. GR. / PR. SUBGR.	TTULACION	ESPECIALIDAD/OTROS
CENTRO DIRECTIVO.....	: 427410	J. SEC. PRESTACIONES ECONOMICAS		25	2.2	IDR	S ALA2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION DE NOMINA DE PRESTACIONES ECONOMICAS
UNIDAD/CODIGO	4074010	BADA10Z							

Modificación puesto de trabajo Personal Funcionario



## V

## ANUNCIOS

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de revocación total y reintegro en el expediente n.º IA-07-0148-1, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, en la línea de incentivos extremeños a la inversión. (2014083155)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de revocación total y reintegro del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IA-07-0148-1.

Interesado: Perfiles Extremeños, SL.

CIF: B06067003.

Documento que se notifica: Resolución de revocación total y reintegro.

Asunto: Acordar la revocación total de la ayuda concedida y del reintegro por incumplimiento de condiciones.

Actuaciones que proceden por el interesado: Recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 10 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-101, pk 9+900. Reordenación de accesos".  
Expte.: OBR0514021. (2014061872)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0514021.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-101, pk 9+900. Reordenación de accesos.
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 143.968,19 €.
- IVA (21 %): 30.233,32 €.
- Importe total: 174.201,51 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Fondo de Compensación.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 27 de agosto de 2014.
- b) Fecha de formalización: 10 de septiembre de 2014.
- c) Contratista: Atosa Aglomerados Toledo, SLU.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:



- Importe sin IVA: 103.325,62 €.
- IVA (21 %): 21.698,38 €.
- Importe total: 125.024,00 €.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.<sup>o</sup> 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-109, pk 22+900 (Coria)". Expte.: OBR0514026. (2014061873)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0514026.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-109, pk 22+900 (Coria).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 1.066.115,70 €.
- IVA (21 %): 223.884,30 €.
- Importe total: 1.290.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2014.



- b) Fecha de formalización: 10 de septiembre de 2014.
- c) Contratista: Arcebansa, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA.: 819.523,14 €.
  - IVA (21 %): 172.099,86 €.
  - Importe total: 991.623,00 €.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 26 de agosto de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde parcial del monte n.º 97 "Lote del Medio", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, propiedad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, sito en el mismo término municipal. (2014083183)*

Acordado por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, con fecha 25 de agosto de 2014, el inicio del procedimiento de deslinde parcial del monte de utilidad pública n.º 97 "Lote del Medio", sito en el término municipal de Villasbuenas de Gata, y de conformidad con lo previsto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace público, para el general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde parcial de dicho monte darán comienzo el 27 de enero de 2015, a las 11:00 horas de la mañana, siendo el punto de encuentro la puerta del Ayuntamiento del municipio de Villasbuenas de Gata, sito en plaza del Palacio, 1, y serán efectuadas por el Ingeniero Operador D. Enrique Balbuena Gutiérrez. Las operaciones afectarán a los colindantes y enclavados de la parte del monte a deslindar.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.



Durante el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes dirigidos a las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal) sitas en la calle Arroyo de Valhondo n.<sup>º</sup> 2 de Cáceres o al Excmo. Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata situado en plaza del Palacio número 1, y lo podrán hacer a través de los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de cumplir eficazmente con el derecho reconocido a los ciudadanos en el artículo 35, apartado c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten. Dicha copia, previo cotejo con el original, será remitida al órgano destinatario devolviéndose el original al ciudadano.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estos trabajos pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

De conformidad con el artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.<sup>º</sup> 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como no-

tificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad, deberá ser comunicado a esta Dirección General, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados del expediente que nos ocupa.

Mérida, a 26 de agosto de 2014. El Director General de Medio Ambiente. ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

#### A N E X O

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD  
PÚBLICA N.º 97, "LOTE DEL MEDIO", TÉRMINO MUNICIPAL DE  
VILLASBUENAS DE GATA, PROVINCIA DE CÁCERES

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI
10219A00100005	PÉREZ MANZANO MARTINA	07462715C
10219A00100010	DURAN PIRIS CIPRIANO	06938148Z
10219A00100012	SIMÓN SUSAÑO GREGORIA (25 %)	02051287D
	SIMÓN SUSAÑO MERCEDES (25 %)	06886003X
	SIMÓN SUSAÑO JUANA (25 %)	06914023Q
	SIMÓN SUSAÑO CONSUELO (25 %)	06920106G
10219A00100011	BLÁZQUEZ CAMPOS FLORENCIO (50 %)	50045665B
	FAGUNDO CORDERO M AZUCENA (50 %)	07005650B
10219A00100015	BLÁZQUEZ CAMPOS FLORENCIO (50 %)	50045665B
	FAGUNDO CORDERO M AZUCENA (50 %)	07005650B
10219A00200367	BLÁZQUEZ CAMPOS FLORENCIO (50 %)	50045665B
	FAGUNDO CORDERO M AZUCENA (50 %)	07005650B
10219A00200366	BLÁZQUEZ CAMPOS FLORENCIO (50 %)	50045665B
	FAGUNDO CORDERO M AZUCENA (50 %)	07005650B
10219A00200365	BLÁZQUEZ CAMPOS FLORENCIO (50 %)	50045665B
	FAGUNDO CORDERO M AZUCENA (50 %)	07005650B
10219A00200364	BLÁZQUEZ CAMPOS FLORENCIO (50 %)	50045665B
	FAGUNDO CORDERO M AZUCENA (50 %)	07005650B
10219A00200361	BLÁZQUEZ CAMPOS FLORENCIO (50 %)	50045665B
	FAGUNDO CORDERO M AZUCENA (50 %)	07005650B



*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2014 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cordel de Sancha Brava", en el término municipal de Villar del Rey. (2014083178)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y en virtud de lo previsto en el artículo 26 del citado reglamento, se ha solicitado por D. Julián Cuéllar Reynolds con NIF 08741147C, la permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada: Cordel de Sancha Brava, a su paso por el polígono 21 parcela 11, en el término municipal de Villar del Rey, Badajoz.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de permuta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villar del Rey, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, situada en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Camino Viejo de Badajoz", en el término municipal de Talavera la Real. (2014083180)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y en virtud de lo previsto en el artículo 26 del citado Reglamento, se ha solicitado por Viveros Hortícolas Ibertom, SL, con CIF B-06557193, la permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada: Cañada Real del Camino Viejo de Badajoz, a su paso por el polígono 5 parcelas 15, 16 y 93, en el término municipal de Talavera la Real, Badajoz.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de permuta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Talavera la Real, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, situada en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.



Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 3 de septiembre de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos en el término municipal de Conquista de la Sierra". Expte.: 1434OB2FR553. (2014083177)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB2FR553.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos en el término municipal de Conquista de la Sierra (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 181.350,71 euros, (21 %) IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2014.
- b) Contratista: Pavimentos y Construcciones Mena, SL.



- c) Importe de adjudicación: 123.899,99 (21 %) IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 4 de septiembre de 2014.

Mérida, a 9 de septiembre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y mediante subasta pública, de la contratación de "Aprovechamiento de biomasa de pilas de árbol completo y de pilas de madera y restos de corta, en pilas de eucalipto rojo en el MUP "Ventosillas" de la Sección Forestal Cáceres Oriental".  
Expte.: AM17-14. (2014083196)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AM17-14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de biomasa de pilas de árbol completo y de pilas de madera y restos de corta, en pilas de eucalipto rojo en el MUP "Ventosillas" de la Sección Forestal Cáceres Oriental.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Base: 18.275,76 euros.

IVA: 3.837,91 euros.

Importe total: 22.113,67 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002031/002203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de octubre de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Sobre nominado "2", conteniendo la oferta económica y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 23 de octubre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2): 3 de noviembre de 2014 a las 9:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Terminación de la construcción de comedor escolar en el CP Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata". Expte.: OBR.14.01.002. (2014061848)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.14.01.002.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.



- b) Descripción del objeto: Terminación de la construcción de comedor escolar en el CP Campo Arañuelo de Navalmorral de la Mata (Cáceres)".
- c) Fecha del anuncio de licitación: 2 de mayo de 2014.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 331.936,48 euros, IVA incluido.

### 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 12 de agosto de 2014.
- b) Contratista: Martín y Cuadrado, SL.
- c) Importe de adjudicación: 278.030,00 euros IVA incluido.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 28 de agosto de 2014.

Mérida, a 1 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 02/08/11, DOE n.º 154 de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Climatización del edificio administrativo del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo MEIAC en Badajoz". Expte.: OB142MI17126. (2014061839)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB142MI17126.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.



- b) Descripción del objeto: Climatización del edificio administrativo del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo MEIAC.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 117 de 19/06/2014.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado: 140.495,80 euros (IVA excluido).

IVA (21 %): 29.504,12 euros.

Importe total: 169.999,92 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2014: 169.999,92 euros.

Financiación: Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27/08/2014.
- b) Contratista: Coedyp, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 145.650,00 € (21 % IVA incluido).

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 04/09/2014.

### 7. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, a 5 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 02/08/2011, DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGRAS.

• • •



*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014 por el que se notifica emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 342/2014 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2014083175)*

Intentada la notificación del emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario núm. 342/2014, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado núm. 342/2014, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Destinatario: Julián Arroyo Egido.

Número de expediente: 981-14-36.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 3.<sup>a</sup> de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 10 de septiembre de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA**

*ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Remodelación de dormitorios en la 2.<sup>a</sup> planta y dependencias varias en el CR "Cervantes" de Cáceres". Expte.: O-14.001/D. (2014083161)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, (SEPAD).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-14.001/D.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Remodelación de dormitorios en la 2.<sup>a</sup> planta y dependencias varias en el CR "Cervantes" de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.<sup>o</sup> 82 de fecha 30 de abril de 2014.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 436.844,06 €.

IVA (21 %): 91.737,25 €.

Importe total: 528.581,31 €.

Valor estimado: 480.528,47 €.

Reparto anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	360.000,00 € (IVA Incluido).
2015	168.581,31 € (IVA Incluido).

**5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2014.
- b) Contratista: Instalex, SL, con CIF B-06146781.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 317.279,84 €.

IVA (21 %): 66.628,77 €.

Importe total: 383.908,61 €.

Reparto anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	215.327,30 € (IVA Incluido).
2015	168.581,31 € (IVA Incluido).

- e) Fecha de formalización del contrato: 25 de agosto de 2014.



Mérida, a 4 de septiembre de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) (PD Res. de 29/02/2012, DOE n.º 47 de 08/03/12), CÉSAR SANTOS HIDALGO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución relativa a solicitud de acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083163)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la entidad interesada, Sistemas y Fomentos Tecnológicos, SA, de la resolución por la que se la tiene por desistida de su solicitud para la acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificar mediante el presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la parte dispositiva de dicha resolución:

“Primero. Archivar por desistimiento la solicitud de inscripción y para la impartición de las siguientes especialidades formativas:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
(HOTA0308)	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto).
(HOTA0108)	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 685/2011, de 13 de mayo y el RD 619/2013 de 2 de agosto)
(HOTG0208)	VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto)
(COMT0210)	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL (RD 1522/2011, de 31 de octubre)
(COMV0108)	ACTIVIDADES DE VENTA (RD 1377/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 1522/2011, de 31 de octubre)
(HOTR0208)	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto)

Notifíquese la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, frente a la que podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de mayo de 2014. La Directora General de Formación para el Empleo, Fdo. María José Nevado del Campo".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en la Gerencia Provincial de Badajoz del Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en c/ Santarem, n.º 4, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de septiembre de 2014. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

*ANUNCIO de 25 de agosto de 2014 sobre aprobación de la oferta de empleo público del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para el año 2014. (2014083181)*

El Sr. D. Pablo Luis Enciso Cavia, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 7 de julio de 2014 ha dictado Resolución Presidencial donde resuelve:

Número Plazas Ofertadas	Categoría Profesional	Turno	Vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario
2	TECNICO DE GRADO MEDIO, Subgrupo A2	Promoción Interna	----

Primero: aprobar la oferta de empleo publico del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el año 2014, que resulta como sigue:

Segundo: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tablón de anuncios del Organismo y BOP de Cáceres, a fin de dar la publicidad necesaria de este acto, con expresa indicación de que siendo un acto definitivo en vía administrativa cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación; así mismo, y contra la resolución expresa o presunta del re-



curso de reposición que agota la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, todo ello sin perjuicio de se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, a 25 de agosto de 2014. El Secretario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

## **SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU**

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza y mantenimiento de las dependencias de Canal Extremadura". Expte.: NG-010314. (2014083191)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-010314.
- d) Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://tv.canalextremadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento de las dependencias de Canal Extremadura.
- b) Lotes: No.
- c) Medios y Fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE (2014/S 058-097537, de 22 de marzo 2014), BOE (n.º 87, de 10 de abril de 2014), DOE (n.º 68, de 8 de abril de 2014) y en el Perfil de contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 2 años.
- d) Prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- Importe estimado: 560.000,00 € (IVA excluido).

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe neto (dos años de contrato): 280.000,00 € (IVA excluido).
- Importe total (cuatro años de contrato): 560.000,00 € (IVA excluido).

**6. GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante aval bancario ó depósito.

**7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 14 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización: 1 de agosto de 2014.
- c) Entidad adjudicataria: Ferrovial servicios, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:

- Importe neto: 256.467,96 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 53.858,27 €.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

• • •

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Gestión, promoción y venta de los espacios publicitarios de Canal Extremadura". Expte.: NG-010514. (2014083192)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-010514.
- d) Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://tv.canalextremadura.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de gestión, promoción y venta de los espacios publicitarios de Canal Extremadura.
- b) Lotes: No.
- c) Medios y Fechas de publicación del anuncio de licitación: DOE (n.º 102, de 29 de mayo de 2014) y en el Perfil del Contratante de la citada entidad.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.
- d) Prórrogas: Renovable por una anualidad adicional.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Porcentaje escalado sobre el volumen de facturación.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante aval bancario ó depósito.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de agosto de 2014.
- c) Entidad Adjudicataria: Guadalmedia Publicidad, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe neto: Escalado Tipo A, según lo establecido en las Bases Jurídico/Técnicas.

Hasta 400.000 €/año	15,00 % desde el primer €.
Si se alcanza la cifra de 500.000 €	15,50 % desde el primer €.
Si se alcanza la cifra de 600.000 €	16,50 % desde el primer €.
Si se alcanza la cifra de 700.000 €	18,00 % desde el primer €.
Si se alcanza la cifra de 800.000 €	19,50 % desde el primer €.
Si se alcanza la cifra de 900.000 €	20,50 % desde el primer €.
Si se alcanza la cifra de 1.000.000 €	22,00 % desde el primer €.

- Impuesto sobre el Valor Añadido: El legalmente establecido.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.



*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Realización de contenidos audiovisuales destinados a la programación Canal Extremadura". Expte.: NG-020314. (2014083193)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-020314.
- d) Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://tv.canalextremadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Realización de Contenidos Audiovisuales destinados a la programación Canal Extremadura.
- b) Lotes: No.
- c) Medios y Fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE (2014/S 058-097470, de 22 de marzo 2014), BOE (n.º 87, de 10 de abril de 2014), DOE (n.º 68, de 8 de abril de 2014) y en el Perfil del contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.
- d) Prórrogas: Renovable por una anualidad adicional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- Importe estimado: 1.101.100,00 € (IVA excluido).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto (un año de contrato): 550.550,00 € (IVA excluido)
- Importe total (dos años de contrato): 1.101.100,00 € (IVA excluido).

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante aval bancario ó depósito.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de julio de 2014.

**DOE**

NÚMERO 184

Miércoles, 24 de septiembre de 2014

**28849**

- b) Fecha de formalización: 18 de julio de 2014.
- c) Entidad Adjudicataria: Factoría Plural, SL – Dosde Extremadura Media, SL, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 481.500,00 €.
  - Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 101.115,00 €.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005012 - 924 005114  
e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)